



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

IF-2024-00014386-AGCBA-DGCUL

Buenos Aires, Martes 30 de Julio de 2024

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Julio de 2024.

Código del Proyecto: 13.23.02

Denominación del Proyecto: Seguimiento del Informe de Auditoría N°13.19.07
Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

Tipo de Auditoría: Auditoría de Seguimiento

Período bajo examen: Ejercicio 2022

Objeto de la Auditoría. Informe de Auditoría N° 13.19.07 "Fortalecimiento del
Pluralismo Cultural"

Objetivo de la Auditoría: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el

Informe de Auditoría N° 13.19.07 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes.

Observación 2

La unidad de medida de la meta física del Programa contabiliza por igual asistentes a eventos de distintas naturaleza y envergadura como son los eventos masivos de BA Celebra, y otros menores como los participantes de un concurso, unificando en una cifra los logros de eventos cuyas escalas de participación y significatividad es difícilmente asimilable.

Comentarios de la AGCBA

El Programa cambió la unidad de medida de la meta física pasando de Asistentes, en el año 2019, a Personas, en 2022. Eso no cambia el sentido de la observación en cuanto continúa contabilizando “por igual asistentes a eventos de distintas naturaleza y envergadura como son los eventos masivos de BA Celebra, y otros menores como los participantes de un concurso, unificando en una cifra los logros de eventos cuyas escalas de participación y significatividad es difícilmente asimilable”, tal como fuera señalado en el informe.

Por otro lado, es valioso agregar que dicha meta física está establecida en términos de la demanda y no de la oferta siendo que la normativa presupuestaria define como programa a “aquella categoría programática que expresa un proceso de producción de un producto terminal o en proceso en un centro de gestión productiva, contenido en una red dada de acciones presupuestarias de una jurisdicción o entidad” y que “Cada programa final debe tener definido un producto, que puede ser de producción terminal o en proceso.(DI-2022-1-GCABA-DGOGPP. Normas Aclaratorias del Decreto N°430-GCABA-2021 Normas Anuales del Presupuesto 2022). En ambos casos, debe contener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral”.

Ello implica que la meta física debe dar cuenta del producto o servicio final entregado por

la administración, es decir, debe ser establecido en términos de la oferta del producto y no de la demanda.

El Programa auditado informó, a fin de justificar la adopción de “personas” como unidad de medida de la meta física que “la participación de los vecinos y vecinas de la Ciudad de Buenos Aires, en las diferentes acciones, intervenciones y actividades que materializa esta Unidad de Organización, son considerados como un buen indicador del alcance o impacto de las políticas públicas diseñadas por la Dirección General en su totalidad”. Ello puede ser así pero no significa que esos indicadores expresen la producción física del programa sino, el resultado o el impacto del mismo.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 7:

Los expedientes tramitados por convenio marco no contienen ningún remito, parte de recepción definitiva, ni comprobante como ticket o factura, que dé cuenta del gasto realizado

Comentarios de la AGCBA

A fin de dar seguimiento a la observación, se solicitó la información de respaldo con que contaba el auditado referida a las compras por convenio marco. Fueron relevados un total de 17 Convenios marco que contenían 140 remitos relacionados con 87 Partes de Recepción Definitiva.

Si bien la observación original fue corregida, se detectaron las siguientes debilidades:

- El auditado no contaba con la totalidad de los remitos originales.
- Se observaron remitos de entrega de servicios cuyo CUIT no se corresponde con el CUIT de la empresa a la que se adjudicó la contratación y que facturó el servicio;
- Se observan 8 remitos cuya autorización no pudo ser corroborada en el sistema de consultas de AFIP. Dicha consulta es un recurso valioso para los receptores de comprobantes pues permite constatar que cada uno de ellos se encuentre autorizado por la AFIP. La inexistencia de la autorización requerida, expresa la ausencia de control por parte el auditado -que permitió la recepción de facturas de empresas cuyos CUITs no son los mismos que los obrantes en los remitos- así como la ausencia de control posterior.

- 2 remitos presentaban la fecha del talonario vencida al momento de su emisión.
- 67 remitos tenían la especificación del renglón insuficiente, siendo que resulta indispensable para su efectiva tramitación, como para su control, que los remitos describan la categoría del renglón y la cantidad brindada del mismo. La misma información debiera constar también en los PRD a fin de poder relacionar unos y otros.
- 2 remitos no tienen impreso el Código de Autorización de Impresión siendo un requisito normativo para la validez de los remitos.
- 2 remitos no son legibles en su descripción
- 1 remito sin descripción de renglón.
- 2 remitos tienen fecha posterior a la fecha de la factura.
- Por otro lado, se observan remitos X para acreditar la recepción de bienes o servicios (utilizados para respaldar el traslado y/o entrega de productos dentro de un mismo predio, polo o parque industrial) en lugar de remitos R que son de confección obligatoria por parte de los contribuyentes que revistan el carácter de Responsables Inscriptos en el impuesto al Valor Agregado. Art. 28 RG 1415/03 AFIP.

Grado de avance: Satisfactorio

Observación 14:

La Dirección General de Colectividades no cuenta con un registro (censo u otro instrumento) de las colectividades, que pueda brindar información respecto al reconocimiento y constatación de las entidades que están constituidas de hecho o de derecho y que desarrollan tareas sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que constituye una debilidad en la gestión.

Comentarios de la AGCBA

La existencia de registros en la administración pública es indispensable, en términos generales, por cuanto permiten un seguimiento transparente de las acciones y decisiones tomadas por la administración pública. Esto facilita la rendición de cuentas y ayuda a garantizar que los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones.

En cuanto a la especificidad del Programa, la ausencia de registro implica la falta de información sistemática respecto a la población objeto del Programa. Eso priva a la gestión

actual y posteriores de una memoria institucional que le permita a la administración consolidar información y aprender de las experiencias. Esto es crucial para evitar la repetición de errores, mejorar las prácticas y mantener la coherencia en la toma de decisiones a lo largo del tiempo.

Conclusión:

El Informe de Auditoría N° 13.19.07 "Fortalecimiento del Pluralismo Cultural" tuvo 17 observaciones. Del seguimiento de las observaciones se desprende el siguiente resultado:

- **Avance No Satisfactorio:** en 7 casos (41 %).
- **Avance Satisfactorio:** en 4 casos (23,5 %)
- **Avance incipiente:** en 4 casos (23,5%)

- **Carecen de relevancia en la actualidad:** en 2 casos (12%)

Es de destacar que entre las observaciones resueltas se cuentan la ordenación de la apertura presupuestaria del Programa de acuerdo a la normativa y la eliminación de contrataciones de seguros solapadas en tiempo.

Respecto a aquellas observaciones con un avance incipiente, se destacan las mejoras respecto a los Legajos Únicos Electrónicos del personal, y la elaboración de manuales de procedimiento.

Finalmente, respecto a las observaciones no satisfactorias se cuentan las referidas a la necesidad de elaboración de una meta física que dé cuenta de la producción física del Programa y permita valorar de manera más adecuada su eficacia y eficiencia; también la ausencia de un censo u otro instrumento que registre la información institucional de las colectividades y que pueda brindar información respecto al reconocimiento y constatación de las entidades que están constituidas de hecho o de derecho y que desarrollan tareas sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tampoco se registraron avances en la contratación del "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos", en la cual se continúa contratando una compañía aseguradora cuyo domicilio se halla en una jurisdicción prohibida.

No hubo avances respecto a la elaboración de instrumentos de evaluación de las acciones y la política del Programa, ni en cuanto a la imputación en el programa de los gastos destinados a contrataciones artísticas.

Es importante señalar el hallazgo de debilidades de control en la recepción servicios al admitirse remitos que no cumplen con la normativa vigente, y la elaboración de partes de recepción definitiva que autorizan pagos pese a dicha falencia.

Cabe mencionar que, al momento de explicitar algunas de las acciones desarrolladas para corregir las observaciones realizadas en el informe N° 13.19.07 "Fortalecimiento del Pluralismo Cultural", el Programa se limitó a repetir el descargo realizado en 2020 para dicho informe, de lo que se desprende que, en el tiempo transcurrido desde entonces, no llevó adelante acciones correctivas específicas respecto a varias de las observaciones señaladas en el informe objeto de este seguimiento.

Palabras clave: Pluralismo cultural; colectividades; seguros; circuito de pagos.

- Se encuentra embebido el Informe Final -

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.20 10:22:05 -03:00

FERNANDO.SANTIAGO
Supervisor
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.29 13:40:20 -03:00

Cristian Martinez
Director de Proyecto
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.30 10:48:11 -03:00

Santiago Espil
Director General
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires